FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO

Oficina: **Departamento de Compras FRAY LUIS BELTRAN**
Dirección: **Ruta 11 km. 323 - (2156) Fray Luis Beltrán - Santa Fe.**
Teléfono: **(0341) 491-6238/39**
CUIT: **30-54669396-8**

ORDEN DE COMPRA	
Nº	OC-2023-FLB-009
FECHA	03/03/2023
Modalidad	Sin Modalidad
Gestor	Javier A. Tombolini

Expediente Nº	EX-2023-07770416- -APN-GS#FMSE	**Informe de Adjudicación**	IF-2023-22917262-APN-GEAY#FMSE
Proceso	CAB-2023-FLB-001	**Autoridad Firmante**	Santiago Lopez (Gerente de Compras)

ADJUDICATARIO

Denominación	ESP S.R.L.			**CUIT**	30-71170283-7
Domicilio	AV ARIJON 340				
Localidad	ROSARIO	**Provincia**	SANTA FE	**País**	Argentina
Teléfono	(0341) 463-5714 / CELULAR: 3416469583			**E-mail**	ventas@matafuegospagnutti.com.ar

BIENES Y/O SERVICIOS ADJUDICADOS

Renglón N°	Matrícula	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario sin Impuestos	IVA Alicuota	IVA Monto	Precio Total
1	433422/3	SERVICIO DE CONTROL, MANTENIMIENTO Y REEMPLAZO DE POLVO QUÍMICO SECO EN EXTINTORES MANUALES Y RODANTES TRICLASE SEGÚN ESPECIFICACIÓN TECNICA ADJUNTA	342	UNIDADES	$ 11.470,00	21,00%	$ 823.775,40	$ 4.746.515,40
							PERCEPCION ISIB (3,6%)	$ 141.218,64
								$ 4.887.734,04

SON PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 04/100

Forma de Pago	30 días de presentación de factura y certificado de recepción conforme.
Lugar de prestación del servicio	dentro de las instalaciones de Fabricaciones Militares, Fábrica Militar “Fray Luis Beltrán”
Período contractual	12 meses
Fábrica destino	Fábrica Militar “Fray Luis Beltrán”

a) Área Solicitante: SHYMA (REC-2023-FLB-007 - servicio de mantenimiento de extintores con reemplazo de polvo químico seco).

b) La presente orden de compra está basada en la oferta de la firma adjudicataria del día 02 de febrero del 2023.

c) Enviar remito indicando cantidad despachada y numero de orden de compra.

d) El flete correrá por cuenta de la firma ESP S.R.L.

e) La presente orden de Compra se encuentra alcanzada por el Impuesto de Sellos de la Provincia de Santa Fe, por lo tanto deberá abonar el porcentaje del Monto Total de la Orden de Compra, que a los efectos determine la normativa vigente, consignando el timbrado correspondiente sobre el documento contractual, o comprobante de pago en caso de realizarse a través de la página web: https://www.santafe.gov.ar/e-setaweb/index.php (Operación: 43030 - Órdenes de Compra)

   Por lo anteriormente descripto, se informa que, Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, es responsable solidario del impuesto al sello.

   Por ello en caso de corresponder el mismo y que pudiera surgir como consecuencia de la presente contratación, será abonado en su totalidad por el proveedor en la Jurisdicción que correspondiera. En caso que estuviesen exentos deberán abonaran la parte correspondiente a la FMSE y la primer factura deberá ser acompañada con la copia de la Orden de Compra y su respectiva constancia de pago del impuesto en cuestión, caso contrario no se podrá dar curso al pago.

f) Asimismo y con el objetivo de mejorar el proceso de pago a proveedores, solicitamos tengan a bien enviar la siguiente información actualizada:

   - Constancia de Inscripción en AFIP actualizada
   - Constancia de CBU
   - Constancia de inscripción de Ingresos Brutos (convenio multilateral CM 01 o Contribuyente Local)
   - Formulario CM05 vigente (Convenio Multilateral)
   - Constancias de exención para Ingresos Brutos, si correspondiera
   - Constancias de no retención en Ingresos Brutos, si correspondiera
   - En el caso que el bien se entregue o el servicio se preste en la provincia de Santa Fe, adjuntar el Formulario 1276 Web, si correspondiera.

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REC-2023-FLB-007

Renglón N° 1: 342 unidades totales

La empresa adjudicataria tendrá a su cargo el control, mantenimiento integral, recarga de polvo químico seco triclase ABC 60 certificado con norma IRAM 3569 y prueba hidráulica de los extintores manuales y rodantes.

Cantidad, tipo y capacidad según detalle,

Detalle de Extintores		
Agente Extintor	Capacidad	Cantidad por unidad
PQS	1 Kg	1
PQS	2,5 Kg	15
PQS	5 Kg	205
PQS	10 Kg	109
PQS	25 Kg	12
CANTIDAD TOTAL		342

- Los oferentes obligatoriamente deberán presentar junto con la oferta, copia de la licencia otorgada por un ente certificador en conformidad con la Norma IRAM 3517-II para el Servicio de Control, Mantenimiento y Recarga de Extintores.

- El polvo químico seco triclase ABC 60 que se coloque a los extintores deberá estar certificado con norma IRAM 3569. Al momento de realizar el trabajo se deberá informar a la inspección técnica que designe Fábrica Militar Fray Luis Beltrán, marca, Nº de Lote y protocolo de calidad del agente extintor colocado en cada extintor. Asimismo, se solicitará una muestra de cada partida del polvo extintor para su análisis químico.

- El adjudicatario no podrá subcontratar ninguno de los trabajos incluidos dentro del servicio bajo ninguna circunstancia.

- El adjudicatario deberá presentar a la inspección técnica que designe Fábrica Militar Fray Luis Beltrán los procesos de recarga de extintores, ensayos de diferentes elementos de matafuegos (de acuerdo a los tipos de matafuegos de las instalaciones), certificados de calibración de instrumentos y patrones para recarga en taller.

- Personal que designe Fábrica Militar Fray Luis Beltrán para la inspección del servicio, podrá realizar visitas a los talleres donde se efectúe la carga y prueba hidráulica de los extintores.

- Los trabajos se realizaran a partir de la fecha de emisión de la orden de compras por un período de 12 (doce) meses.

- Las certificaciones de servicios se efectuaran cada vez que el adjudicatario entregue extintores con el correspondiente remito detallando la cantidad (unidad de extintores).

- Podrá darse por cumplida la orden de compra aunque no hayan sido completados la totalidad de los servicios solicitados, se certificará solamente la cantidad de servicios que el adjudicatario realice durante los 12 meses que dure el período de contratación.

- Las solicitudes de servicios al adjudicatario por parte de Fábrica Militar Fray Luis Beltrán serán según programa de vencimientos mensuales y se harán en forma telefónica o escrita para que el proveedor retire los extintores en un plazo no mayor a las 48 hs (cuarenta y ocho horas), reponiendo los mismos en entregas parciales o totales en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.

- La cotización por los trabajos precedentes incluirán además:

    - El transporte de los extintores desde y hacia Fábrica Militar Fray Luis Beltrán.

    - La provisión de marbetes, precintos, etiquetas de control de vencimientos, estampillas de certificaciones, sellados, certificados de revisión periódica; y de ser necesario ya sea por

encontrarse deteriorados o que falten, se deberán reemplazar abrazaderas, trabas de seguridad, manómetros, palanca de activación, manija de transporte, mangueras según tipo de extintor, toberas, difusores, sunchos plásticos, caño de pesca o tubo sifón, válvulas.

- De ser necesario quitado de óxido y posterior pintado con antioxido y pintura para aquellos extintores que su condición lo requiera.

ANEXO – SEGUROS

Condiciones generales

El Adjudicatario deberá por su cuenta y cargo contratar y mantener en vigencia los seguros que se indican en el presente apartado, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones en vigor en la materia y en una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dichos seguros podrán ser contratados en pólizas por separado o integrando un solo contrato de seguro.

La obligación de contratar los seguros que se indican se extiende a los subcontratistas, consultores y/o proveedores. La falta de contratación de los seguros por parte de estos, no exime al Adjudicatario de la cobertura del riesgo de que se trate.

Todos los seguros deberán ser aceptados por Fabricaciones Militares S.E., como mínimo por el término del plazo del Contrato, sus prórrogas, el plazo de garantía y el plazo de mantenimiento hasta el día de la finalización del servicio y/o entrega de los bienes objeto del proceso, e incluirán a Fabricaciones Militares S.E. como coasegurado o beneficiario, según corresponda.

El Adjudicatario entregará a la Unidad Productora los originales de las pólizas y sus comprobantes de pago.

En caso que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el Adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el Adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberada a Fabricaciones Militares S.E. de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el Adjudicatario dejase de contratar, ampliar y mantener en vigor los seguros referidos en el presente capítulo o cualquier otro seguro que le pudiere ser exigido de acuerdo a los términos de la documentación contractual o especificados en la misma, Fabricaciones Militares S.E. podrá en tales casos, -al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer-, contratar, mantener en vigor o recontratar dichos seguros, según corresponda, pagando las primas necesarias que fueran adeudadas por el Adjudicatario. Fabricaciones Militares S.E. deducirá las primas así desembolsadas de la primer suma que a continuación de este hecho presente el Adjudicatario o podrá, en cualquier momento, ejecutar las sumas desembolsadas a valor actualizado por estos conceptos de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, a sola elección de Fabricaciones Militares S.E. y sin perjuicio de la multa correspondiente.

Los gastos que demanden la toma de las pólizas, los deducibles o franquicias de estas pólizas como así también la insuficiencia de los límites serán de cargo y costo del Adjudicatario y sus montos deberán ser claramente señalados en la misma

Dado que estos seguros cubren riesgos o responsabilidades respecto a los cuales el Adjudicatario es responsable de acuerdo con estos Documentos Contractuales, será obligación del Adjudicatario notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas aplicables de las pólizas correspondientes.

LIC. LUCAS FREIJE
Jefe de SHYMA
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"
MAT. L2-11136-8

El Adjudicatario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos.

En caso de no contarse con un ítem expreso en la planilla de cotización, se entenderá que el precio de los seguros se encuentra prorrateado en los gastos generales del Adjudicatario.

Correrán por cuenta del Adjudicatario los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia del Seguro.

Fabricaciones Militares S.E. podrá suspender los trabajos por falta de cobertura, no siendo ello causa de prórroga del programa de trabajo.

La falta de contratación de Seguros o su extinción por falta de pago, o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá al Adjudicatario de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan explícita o implícitamente del presente, sin que la eventual falta de intimación previa o requerimiento de incumplimiento por Fabricaciones Militares S.E. sirva como causal de excepción.

El Adjudicatario deberá, a su costo, obtener y mantener vigentes durante el plazo total del contrato, todos aquellos seguros que estime necesarios para proteger sus propios intereses y responsabilidades.

El Adjudicatario deberá tomar todas las precauciones y medidas necesarias para preservar de daños a los materiales, equipos y personas que se encuentren en el emplazamiento, así como a la propiedad de Fabricaciones Militares S.E.

Será responsabilidad del Adjudicatario, durante el plazo total del contrato, todo accidente que cause daños materiales o lesiones corporales o muerte, ya sea a sus trabajadores o a terceros, y que sea consecuencia de la ejecución del Contrato, por acciones u omisiones de su personal o de sus contratados, por ejemplo: subcontratistas, consultores o proveedores.

Sin perjuicio de las pólizas que se detallan más adelante, en caso de reclamo de terceros contra Fabricaciones Militares S.E., por asuntos respecto de los cuales el Adjudicatario sea responsable bajo los términos del Contrato, o relacionados con ellos, se notificará inmediatamente de recibido a Fabricaciones Militares S.E. y deberá, a su propio costo, llevar a cabo las gestiones ante el asegurador, u otros, para resolver sobre los mismos y respecto a cualquier otro litigio que surja de ellos, liberando y manteniendo indemne a Fabricaciones Militares S.E. de toda responsabilidad.

En todas las pólizas de seguro que el Adjudicatario esté obligado a tomar de conformidad con el Contrato, deberá incluir una cláusula por la que la respectiva compañía aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra Fabricaciones Militares S.E. y/o sus funcionarios y empleados, y/o quien le preste servicios, siempre y cuando no implique dispensa de dolo de Fabricaciones Militares S.E. o de los indicados.

A requerimiento de la Inspección, el Adjudicatario estará obligado a acreditar en cualquier momento y al primer requerimiento la contratación y pago de las primas de los seguros.

El Adjudicatario requerirá la contratación de los seguros a cada uno de sus contratados, por ejemplo: Subcontratistas, proveedores y/o consultores, o bien los incluirá en sus pólizas como asegurados adicionales.

Todas las pólizas que presente el Adjudicatario o sus contratados, deberán determinar en forma inexcusable y taxativa el deber del asegurador de notificar a Fabricaciones Militares S.E. de cualquier falta de pago en que incurriere la Adjudicatario o los subcontratistas, por lo que deberán contener una Cláusula de Notificación que señale: "La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente o enmendada sin previo consentimiento de Fabricaciones Militares S.E. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar a Fabricaciones Militares S.E. cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente no se producirá suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a Fabricaciones Militares S.E.)."

El Adjudicatario deberá comunicar inmediatamente a las compañías aseguradoras de todos los seguros tomados con arreglo al presente pliego, toda circunstancia cuya denuncia conforme a lo establecido en las pólizas correspondientes. Igualmente deberá en forma simultánea, informar sobre dichos hechos a la Inspección.

El Adjudicatario será responsable por todas las pérdidas, demandas o reclamos, judiciales o extrajudiciales, así como los gastos y costas de cualquier tipo originados por el incumplimiento de la comunicación a los aseguradores antes referida.

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción de Fabricaciones Militares S.E.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Adjudicatario dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la ejecución de los servicios, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al Adjudicatario, no abonándose ningún importe en concepto de las tareas realizadas; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del Contrato.

En función de las características del servicio, el Adjudicatario deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya contratado el seguro. Fabricaciones Militares S.E., luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada esa decisión.

L.C. LUCAS FREIJE
Jefe de SHYMA
Fábrica Militar "Coronel Luis Beltrán"
MAT. L2-11136-8

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se indican a continuación:

I.- Seguro de Riesgos del Trabajo

El Adjudicatario deberá contratar con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) los riesgos de trabajo de acuerdo a lo legislado en la Ley Nº 24.557, con las coberturas que esta norma y sus complementarias y reglamentarias prevé, y las que en el futuro puedan modificarse o crearse, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos definidos en las normas reglamentarias de las mismas. Deberá incluir a todo el personal dependiente, cualquiera sea su modalidad de contratación, tanto en las etapas de proyecto, ingeniería, construcción, operación y mantenimiento, en la forma más amplia permitida, como asimismo deberá cubrir la responsabilidad civil patronal.

En el contrato de afiliación con la ART se deberá contener la cláusula de no repetición de acuerdo con el siguiente texto: "Cláusula de no-repetición: Conste que [ART] renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Fabricaciones Militares S.E. y/o sus Funcionarios y/o empleados y/o obreros y/o cualquier sujeto que en el futuro por modificación del contrato se establezca, bien sea con fundamentos en el art. 39, ap.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de [Adjudicatario], alcanzado por la cobertura del presente Contrato de Afiliación, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridos o contraído por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo. La [ART] se obliga a comunicar a Fabricaciones Militares S.E. en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificados".

En todos los casos el Adjudicatario presentará las constancias de afiliación a una ART y sus comprobantes de pago, por el personal asignado al presente Contrato, y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal. Asimismo deberá entregar el listado de prestadores cercanos a la zona donde se realizarán las actividades.

El Adjudicatario deberá mantener, en todo momento indemne a Fabricaciones Militares S.E. En el caso que en un reclamo judicial iniciado por personal propio de aquella o de sus asesores o toda otra persona haya sido contratada por cualquier partícipe en la ejecución de los servicios, o bien se declare la inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la ley N° 24.557 y se determine la aplicación de la normativa del Código Civil y Comercial Argentino, cualquiera sea su fundamento, será de aplicación titulado DEMANDAS Y/O RECLAMOS PROMOVIDOS CONTRA EL CONTRATANTE del presente Pliego.

II.- Seguro de Vida

El Adjudicatario deberá contratar para su personal, el Seguro de Vida Obligatorio, según las condiciones que sobre este riesgo prevé el Decreto Ley Nº 1567/74, como asimismo todo otro seguro de vida que por convención colectiva u otra disposición específica al gremio en cuestión, fuese obligatorio contratar.

Su cobertura será exigible para todo su personal durante la vigencia del Contrato hasta la terminación del mismo.

LIC. LUCAS FREIJE
Jefe de SHYMA
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"
MAT. L2-11136-8

III.- Seguro contra accidentes

En caso de corresponder, el Adjudicatario deberá presentar un seguro que ampare la muerte y/o incapacidad total o parcial permanente ocasionada por accidente de todas aquellas personas no incluidas en la nómina de personal dependiente y que, desempeñando tareas como autónomo o profesional independiente, ejerzan funciones para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El capital asegurado por persona debe ser entre pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000) y pesos cinco millones ($ 5.000.000), este último para trabajos en altura o riesgos considerables.

La actividad cubierta detallada en póliza deberá contemplar las tareas que se realizarán en Fabricaciones Militares S.E.

El Adjudicatario deberá requerir que cada persona relacionada con la ejecución del contrato, obtenga y mantenga seguros a su cargo durante el período de vigencia del mismo.

Al igual que para los seguros de riesgos del trabajo, la póliza deberá contener la cláusula de no repetición a favor de Fabricaciones Militares S.E.

El Adjudicatario presentará el certificado de cobertura correspondiente junto con la nómina de asegurados con el detalle de la actividad que realizará y el respectivo comprobante de pago.

IV.- Seguro de Automotores

El Adjudicatario deberá contratar los seguros de los vehículos automotores que sean de su propiedad o de terceros que se hallen afectados permanente, temporal o accidentalmente a la ejecución de los trabajos o en el cumplimiento del contrato, durante toda su vigencia sea dentro o fuera del emplazamiento o de la zona de las tareas.

El riesgo mínimo a cubrir será la responsabilidad civil de acuerdo a leyes vigentes por lesiones y/o daños corporales y/o muerte a terceros, transportados o no y daños y perjuicios a cosas de terceros no transportados, provocados por el vehículo, sus partes componentes y/o la carga transportada.

Adicionalmente se deberán contemplar aquellos adicionales inherentes a la tarea a realizar por el Adjudicatario.

Los límites de coberturas no serán inferiores a pesos CUATRO MILLONES ($4.000.000) por cada automóvil, Pick Up, motovehículo, etc. y pesos TRECE MILLONES ($13.000.000) por cada ómnibus, camión, acoplado y carretón.

La póliza deberá contener una cláusula especial, incorporando a Fabricaciones Militares S.E. como asegurado adicional, en los siguientes términos: "Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas. La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá,

L.C. LUCAS FREIJE
Jefe de SHYMA
Fábrica Militar Fray Luis Beltrán
MAT. L2-11136-8

en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza" (CA-CO 13.2)

Asimismo, la aseguradora deberá renunciar a ejercer derecho de subrogación contra el Organismo Contratante (cláusula adicional CA-CO 13.1).

El presente artículo, al igual que todas las previsiones del capítulo de seguros, es de cumplimiento obligatorio también para las demás personas contratadas por el Adjudicatario. Su cobertura será exigible durante la vigencia del Contrato hasta la terminación del mismo. Fabricaciones Militares S.E. podrá impedir el ingreso a su Terreno de todo vehículo del Adjudicatario o sus asesores, cuyo titular no haya cumplido la exigencia instituida en este inciso.

V.- Responsabilidad Civil

El Adjudicatario deberá contratar una cobertura de responsabilidad civil comprensiva emergente de la actividad que desarrolle y para la cual fue contratado, por un monto no inferior a PESOS CINCO MILLONES, ($5.000.000-), por cualquier consecuencia dañosa, de carácter civil, que pudiere ocasionar su actuación o la de su personal en los bienes y/o en la vida y salud de terceras personas, incluyendo al personal, propiedad, bienes y patrimonio del Organismo Contratante, como consecuencia de siniestros que ocurran durante la ejecución de los servicios.

Este seguro incluirá una cláusula de responsabilidad civil cruzada y amparará los daños y/o lesiones corporales o muertes causados en el área del desarrollo de los servicios y amparará además, las responsabilidades civiles causadas por equipo móvil o semi-móviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el Adjudicatario utilice con motivo de los trabajos.

Lo antedicho, sólo aplicará en caso de no tratarse de casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados por el Adjudicatario.

En ocasión de las circunstancias descriptas, el Adjudicatario responderá frente a Fabricaciones Militares S.E. por el daño a su imagen empresarial y por pérdida de negocio o chance.

El seguro considerará como asegurado principal al Adjudicatario y, en forma adicional a Fabricaciones Militares S.E. y a contratados por el Adjudicatario (proveedores y/o consultores).

LIC. LUCAS FREIJE
Jefe de SHYMA
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"
MAT. L2-11136-8

ANEXO - PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE LOS CONTRATISTAS AL PREDIO

1. OBJETIVO

El presente documento describe la metodología a seguir en tareas a desarrollar por contratistas de Fabricaciones Militares S.E.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todos los contratistas, subcontratistas, monotributistas y cooperativas de trabajo, involucrados directa o indirectamente en distintas tareas que se realicen dentro de la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

3. DEFINICIONES Y REFERENCIAS

SHyMA: Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.

FM: Fábrica Militar.

4. DECRETOS Y REGLAMENTACIONES

El contratista tiene la obligación de seguir las exigencias de Seguridad y Salud Ocupacional, y Medio Ambiente establecidas en la legislación específica vigente y responsabilizarse por el cumplimiento de las mismas por parte de sus empleados, subcontratistas o contratados en general.

Las normas abajo enunciadas, deberán cumplirse para cualquier tarea a ejecutar dentro de esta FM. Estas son complementarias de la ley 19587/72, el decreto reglamentario 911/96, la resolución de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo SRT 51/97 y 35/98, la Res. SRT 231/96, la Res. SRT 550/2011 de demolición y excavación, y toda reglamentación vigente o futura que se refiera a la seguridad e higiene en el trabajo, cuyo cumplimiento será obligatorio. El cumplimiento de lo enunciado no exime de cumplimentar otros procedimientos o prácticas que Fabricaciones Militares S.E. considere oportunos a fin de eliminar/ minimizar los riesgos relacionados con la Seguridad, Salud y el Medio Ambiente.

5. REQUISITOS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA

El personal deberá contar con los siguientes requisitos previos a la entrada efectiva del mismo a realizar tareas:

Documentación a presentar en el área de Seguridad e Higiene

- Seguro de accidentes personales a favor de Fabricaciones Militares con constancia de pago.

- Contrato con la ART

- Constancia del último pago de la ART.

LIC. LUCAS FREIJE
Jefe de SHYMA
Fábrica Militar Fray Luis Beltrán
MAT. L2-11136-8

- Listado del personal emitido por la ART.

- Cláusula de no repetición contra Fábrica Militar expedida por su ART y/o la empresa de seguros de accidentes personales.

- En caso de ser trabajador autónomo, debe contar con el seguro de accidentes personales.

- El contratista deberá presentar un certificado emitido por la ART donde conste su desempeño en seguridad en los últimos tres años.

- Todo el Personal debe tener una credencial de la ART en forma permanente y conocer el sistema de actuación ante emergencia además de la ubicación del centro asistencial adecuado para cada emergencia.

- Programa de Seguridad cuando corresponda o sea solicitado por Fabricaciones Militares S.E.

Documentación a presentar en el Servicio Médico

- Exámenes médicos

Toda empresa contratista deberá presentar en el Servicio Médico de esta Fábrica Militar, los siguientes exámenes médicos de todo su personal, previamente al inicio de cualquier actividad.

- Examen físico completo incluyendo agudeza visual y examen neurológico
- Exámenes de laboratorio: Según la Resolución 37/10:
  - ✓ Hemograma completo
  - ✓ Glicemia
  - ✓ Eritrosedimentación
  - ✓ Uremia
  - ✓ Orina Completa
- Creatinemia
- Hepatograma completo (TGO, TGP, FAL, Bil. F y T)
- GGT
- Electrocardiograma
- Audiometría
- Espirometria
- Rx Tórax
- Rx Columna Cervical frente y perfil
- Rx Columna Lumbar frente y perfil
- Electroencefalograma informado por especialista
- Psicotécnico Completo (Entrevista semidirigida, Bender, Tolouse, Desiderativo, Persona bajo la lluvia, Zulliger, Luscher, HT, Dibujo libre).
- Ergometría

LIC. LUCAS FREIJE
Jefe de SHYMA
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"
MAT. L2-11136-8

Documentación a presentar en RRHH

Personal en relación de dependencia:

- Alta AFIP: Sólo la primera vez que ingresa
- Ultimo recibo de sueldo: Si es personal nuevo, solo Alta AFIP hasta que tenga recibo de sueldo. Se corroborarán fechas. Si es personal por quincena, últimos dos recibos de sueldo.
- Seguro de vida obligatorio.
- F931 (discriminado por persona) junto con el ticket de pago.

Personal monotributista:

- Constancia de inscripción
- Ticket de pago del período en curso
- Seguro de vida (no obligatorio)

6. REQUISITOS DE CAPACITACIÓN.

- Capacitación de ingreso: Todo personal contratista y subcontratista que deba ingresar a esta FM para la ejecución de alguna tarea, deberá contar previamente con la inducción de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, que se dicta los días Lunes o Jueves a las 7 Hs., en la Sala de Capacitación de Seguridad e Higiene. Esta inducción tiene una caducidad de 1 (uno) año.

7. REQUISITOS MINIMOS PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE TAREAS

Como medida general se establece que en las tareas críticas (todas las enunciadas abajo) todo el personal interviniente en la misma deberá contar con la autorización expedida por Seguridad e Higiene de esta Fábrica Militar.

7.1 Trabajo en altura: Se considerara así a todo trabajo a realizar por sobre el nivel de 1.80 mts. Las medidas mínimas a considerar son las siguientes:

Utilización de arnés con doble cabo de vida aprobado por las normas IRAM 3620.

Dicho arnés contara con mosquetones grandes con traba de seguridad.

Utilización de cuerda de vida, anclaje móvil en caso de que no haya en el lugar un elemento fijo al cual atarse.

El personal deberá permanecer 100 % atado durante la ejecución de toda la tarea.

Si se utilizaran escaleras de una hoja para acceso (está prohibido para realizar alguna tarea), tendrá que haber una persona encargada de sujetar la misma desde abajo durante toda la ejecución del trabajo.

La escalera deberá tener zapatas antideslizantes en su parte inferior de modo de evitar corrimientos de la misma. Además la distancia horizontal desde el punto de apoyo superior al punto de apoyo en el terreno natural deberá ser de ¼ de la altura a alcanzar.

En caso de que el acceso a la tarea en altura sea a través de andamios, estos deberán contar con escalera interior, barandas y guardapiés. Se colocaran riendas de arrastramiento cada dos tramos de andamio (aproximadamente: 4 mts) para evitar

LIC. LUCAS FREIJE
Jefe de SHYMA
Fábrica Militar "Tte. Luis Beltrán"
MAT. LZ-11136-8

el vuelco del mismo. El andamio se apoyara sobre un terreno firme y horizontal y sus patas serán fijadas o confinadas mediante tacos de madera colocados alrededor de las mismas.

Antes de proceder a la aprobación del andamio, se verificara su armado así como también su verticalidad.

En el caso de que el andamio no se utilice como medio para llegar a la plataforma de trabajo sino como plataforma de trabajo, deberá contar con una PLATAFORMA metálica antideslizante debidamente asegurada de 60 cm. de ancho para la circulación sin obstrucciones. La plataforma quedará fijada a la estructura del andamio mediante trabas en los tablones. En el sector de circulación de personas deberá colocarse guardapiés de 10 cm. y barandas protectoras a 110 cm. y a 50 cm. Se utilizarán plataformas de trabajo metálicas y de emplear madera, el espesor de la misma debe tener como mínimo de 5 cm. Se verificará el estado de los tablones y asegurarán estabilidad. No se podrán disponer sobre el sector de circulación elementos que obstruyan la circulación de personas.

Para el ascenso y descenso de las plataformas de trabajo el personal lo hará por el interior de los andamios utilizando protección contra caídas (arnés de seguridad) con cabo de vida con amortiguador y doble mosquetón. No portará elementos en las manos durante el ascenso o descenso. Las herramientas serán izadas por medios adecuados.

Para trabajos en altura en pendiente mayor a 15º el personal afectado a esta tarea, realizara la misma provista de mecanismos tipo T4, además del doble cabo de vida.

Los andamios de más de 6 mts de altura deberán ser verificados por cálculo. Deberán estar arriostrados en la base y en cuerpos intermedios y en el último cuerpo del andamio.

Los elementos utilizados en andamiajes así como también para encofrado de hormigón y apuntalamiento deberán ser apilados después de su utilización e inspeccionados.

7.2 - Corte y soldadura - Aire comprimido:

Uso de equipo de protección personal (delantal con pechera, guantes, polainas, protección ocular) adecuado.

Equipo de corte y soldadura en buen estado (manómetros, pico, válvulas antirretorno, .etc.)

Se deberá tener un extinguidor junto al equipo de corte y soldadura.

Todo el equipo tendrá que ser chequeado por el profesional en seguridad de la empresa contratista.

El área de trabajo deberá estar perfectamente ventilada.

Los operarios que estén trabajando en el área deberán estar notificados del trabajo de corte y soldadura a realizar. Coordinación de tareas.

Se deberá hacer un chequeo del área de trabajo. No se realizarán trabajos en cercanías de combustibles o personas que puedan verse afectadas.

Se deberá realizar una vigilancia de fuego durante y por 60 segundos posteriores a la terminación del trabajo.

En caso de ser necesario se pondrán mantas anti chispas suspendidas debajo del punto de trabajo para recoger las chispas.

El soldador deberá estar perfectamente entrenado en el uso de equipamientos para lucha contra el fuego.

Cuando se utiliza el compresor se deberá exigir un extinguidor y las abrazaderas permitidas para la manguera son las que tienen dos orejas sujetas por tuerca y

LIC. LUCAS FREIJE
Jefe de SHYMA
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"
MAT. L2-11136-8

tornillo, cada unión además del acople deberá tener una cadena o alambre que sujete las dos puntas en caso de fallar el acople.

El equipo de oxicorte tendrá que tener mínimo dos arresta llamas, las abrazaderas no podrán ser las comunes sino la tipo alambre y la presión del gas no podrá superar 1.5 bar, esto deberá estar escrito en el equipo.

7.3 - Utilización de herramientas eléctricas:

Para el caso de necesidad de energía eléctrica para la utilización de máquinas y/ o herramientas eléctricas, la empresa deberá prever de una prolongación con un tablero de conexión provisto con protección diferencial y termomagnética, con su respectivo sistema de puesta a tierra. Fábrica Militar hará el suministro de la energía.

Todas las extensiones a utilizar en obra deberán ser de una sola pieza. No se admitirán empalmes. Todas las conexiones deberán ser de tipo steck y verificados que se encuentren en buenas condiciones de uso.

Todos los elementos contarán con la aislación en buen estado y contarán con un sistema de puesta a tierra, llave de corte y disyuntor.

8. – TRABAJOS EN CONDICIONES ESPECIALES

Cuando por razones de cumplimiento del servicio sea necesario autorizar la realización de tareas en los días de fin de semana, feriados o días no laborables para la Fábrica se cumplirán las siguientes condiciones:

- Se solicitará un Permiso de Trabajo Especial que autorizará con una antelación de 48 hs el Jefe de SHyMA de esta FM.
- La responsabilidad será enteramente asumida por el Contratista quien dispondrá la presencia permanente mientras se desarrollen dichas tareas de un Técnico de Higiene y Seguridad.
- La ART correspondiente al Contratista estará en conocimiento fehaciente del desarrollo de las tareas en estas condiciones.

NOTA:
FABRICA MILITAR PODRÁ SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS ADICIONALES A LAS DESCRIPTAS EN ESTE DOCUMENTO, LAS CUALES SERÁN DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, PREVIO AVISO A LA EMPRESA CONTRATISTA.

LIC. LUCAS FREIJE
Jefe de SHYMA
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"
MAT. L2-11136-8

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Orden de compra

Número: DOCFI-2023-23355111-APN-GCYC#FMSE

FRAY LUIS BELTRAN, SANTA FE
Viernes 3 de Marzo de 2023

Referencia: OC-2023-FLB-009 - ESP SRL - SERV MANT. DE EXTINTORES CON REEMP. POLVO QUÍMICO SECO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.03 10:54:17 -03:00

Yamila Chervet
Jefe I
Gerencia de Compras y Contrataciones
Fabricaciones Militares Sociedad del Estado

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.03 10:54:18 -03:00